

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 9 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3423

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISOS

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley N.º de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español a finales la Ley N.º de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN RIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balbo, el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1911 Y 1912

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se halla de venta el folleto que contiene todas las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1911 y 1912, al precio de un balbo y medio el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN RIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se halla de venta el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balbo, el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN RIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 154

Resolución número 154 de 29 de Julio de 1920, por la cual se concede una licencia. 10424

Resolución número 155 de 29 de Julio de 1920, por la cual se acepta una renuncia. 10425

Resolución número 156 de 31 de Julio de 1920, por la cual se aprueban dos nombramientos. 10425

Resolución número 157 de 31 de Julio de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 158 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 159 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 160 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 161 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 162 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 159 de 29 de Julio de 1920, por la cual se concede una licencia. 10424

Resolución número 155 de 29 de Julio de 1920, por la cual se acepta una renuncia. 10425

Resolución número 156 de 31 de Julio de 1920, por la cual se aprueban dos nombramientos. 10425

Resolución número 157 de 31 de Julio de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 158 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 159 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 160 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 161 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 162 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 163 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 164 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 165 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 166 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 167 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 168 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 169 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 170 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 171 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 172 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 173 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 174 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 175 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 176 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 177 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 178 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 179 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 180 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 181 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 182 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 183 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 184 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Resolución número 185 de 2 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia. 10425

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 184

por la cual se le concede libertad condicional al reo Hilton Green.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, 5 de Agosto de 1920.

Hilton Green, natural de Trinidad, reo del delito de falsedad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 31 del Código Penal y 1º del Decreto número 51, de 1912,

SE RESUELVE:

Conceder a Hilton Green la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y veinte días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 143

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 143.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Concedase a señor Cristóbal Martínez y Recenda para separarse del puesto de telegrafista de segunda clase de la oficina.

na Central de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables, con derecho al goce de la gracia que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clave Jr.

RESOLUCION NUMERO 150

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 150.—Panamá, Julio 25 de 1920.

Visto el escrito que precede, de fecha 15 de los corrientes, por el cual solicita el doctor Aurelio A. Durruty permiso para hacer una línea telefónica, para uso privado, desde la Subestación, pasando por Las Guayas y terminando en Barranco Colorado, Distrito de Soná, siendo por cuenta del peticionario los gastos que ocasiona la citada instalación.

SE RESUELVE:

Conceder al señor doctor Aurelio A. Durruty el permiso que solicita para hacer la instalación telefónica, comprendida entre los lugares por él citados, licencia que se le concede bajo las condiciones que establece el Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1914, sobre construcciones de líneas telefónicas y señalándose a las disposiciones de la Resolución número 144 de 19 de Julio de 1920, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre construcción y uso de las líneas telefónicas privadas; concédese el derecho de servidumbre como correspondiente a la Oficina de Soná en donde verifíquese los pagos de las cuotas y conferencias que deba pagar por el servicio, de acuerdo con la tarifa vigente.

Oficiése al señor Inspector de la Cuarta Sección del Telégrafo para que vigile y se ejecute ese trabajo, de acuerdo con las instrucciones técnicas que reciba de esta Dirección.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 151

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 151.—Panamá, Julio 25 de 1920.

Conceder al señor Víctor Julio Arbolino, licencia por treinta días renunciables, para que se separe del ejercicio de las funciones de Jefe de la Agencia Postal de esta ciudad, a partir del primero de Agosto próximo veniente, licencia que la solicitó por el órgano regular, en cumplimiento de 90 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 152.—Panamá, Julio 27 de 1920.

El señor José A. Susto, Jefe de la Sección Tercera de la Agencia Postal de esta ciudad, por conducto del Jefe de la expresada oficina, solicita a esta Dirección

General, que se le conceda una licencia de treinta días renunciables, para separarse del ejercicio de las funciones del cargo en referencia, con derecho al goce de la gracia establecida en el artículo 796 de nuestro Código Administrativo; y como el informe que de este empleado rinde el señor Agente Postal de Panamá, en nota número 617 de 23 de los corrientes, está en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos en dicha disposición,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José A. Susto, licencia por el término de treinta (30) días renunciables, que comenzará a contarse desde el día 2 de Agosto próximo veniente, para que se pueda separar, en las condiciones prescritas por el artículo 796 del Código Administrativo, del ejercicio de las funciones de Jefe de la Sección Tercera de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clave Jr.

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 153.—Panamá, 27 de Julio de 1920.

Conceder a la señora Delfina Sucre de Paredes, licencia para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables, que comenzará a partir del día 28 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

Carlos Ortiz R.

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 154.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Vista la solicitud que por conducto del señor Jefe de la Agencia Postal de esta ciudad, hace el señor José María Herrera para separarse del puesto de Ayudante 2.º de la expresada oficina, y teniendo en cuenta el informe respectivo que lo hace acreedor al goce de la gracia que establece el artículo 796 del Código Administrativo, esta Dirección.

RESUELVE:

Conceder al señor José María Herrera, licencia para separarse del puesto de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables, con derecho a la gracia que establece el artículo 796 del Código de leyes citada.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clave Jr.

RESOLUCION NUMERO 155

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 30 de 1920.

Vista la solicitud que hace el señor Carlos Jaramillo E., Sub-Inspector Visitador del Telégrafo para que se le señalen las atribuciones de su cargo en atención a que el Decreto Organi-

co del Ramo no las determina, y mientras se dicta el nuevo Decreto reglamentario del Ramo de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Las atribuciones que corresponden al puesto de Sub-Inspector Visitador del Telégrafo serán las siguientes:

1.º Compartir con el Inspector General la vigilancia y la activa acción sobre las inspecciones seccionales y sobre todas las oficinas del Ramo de Telégrafos;

2.º Recorrer las líneas telegráficas y telefónicas nacionales y las oficinas del Ramo, cuando a juicio de la Dirección sea necesario, examinando los libros del movimiento de cada oficina que visite y las cuentas de los Inspectores de sección relacionadas con los Administradores Principales de Correos;

3.º Inspeccionar si la labor de los Guardas del Telégrafo se llena cumplidamente, haciendo las observaciones del caso al Inspector de la Sección respectiva, manteniéndose en constante comunicación con éstos a efecto de corregir toda irregularidad en el servicio;

4.º Ver que los aparatos de las oficinas funcionen bien; que el trabajo se ejecute sin demoras y en un todo de acuerdo con el Reglamento y con las órdenes que emanan de la Dirección General;

5.º Remitir a la Dirección cada vez que verifique un viaje de inspección, las actas de visita y los informes del caso en donde anotará las reformas que juzgue necesarias para la buena labor en el Telégrafo;

6.º Llevar un libro en donde anotará diariamente las órdenes que impartan a los empleados del Telégrafo tendientes a corregir las irregularidades que observe, manteniendo así la eficiencia y disciplina en el servicio de comunicaciones;

7.º Conducir en los trabajos del Inspector General en la medida que el Inspector determine; y reemplazar a éste en caso de ausencia, de enfermedad o desamparación temporal;

8.º Tomar a su cargo la investigación de toda queja que se presente relacionada con la demora en la entrega de los despachos, errores, extravíos de telegramas etc., etc;

9.º Dar cuenta a la Dirección de cada una de las irregularidades que advierta en el servicio indicando si o los empleados responsables para la aplicación de la pena correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 156

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 156.—Panamá, Julio 30 de 1920.

La señorita María de Jesús Adames Agudante Primera de la Agencia Postal de esta ciudad, solicita de esta Dirección, por conducto regular, licencia para separarse por el término de treinta días renunciables del puesto que ocupa en la mencionada oficina; y siendo aceptables las razones que expone en su solicitud.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita María de Jesús Adames la licencia de treinta días renunciables que solicita para separarse del puesto de Oficial Primera de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos
y Telégrafos.

E. Clave Jr.

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 157

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 157.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Visto el escrito del señor José Benito Pérez de Chitré, por el cual solicita que se le conceda a su menor hija la señorita Aurora Pérez licencia para practicar telegrafía en la Oficina Telefónica de la ciudad de Chitré. Esta Dirección, teniendo en cuenta que la expresada señorita reúne los requisitos indispensables para obtener la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Aurora Pérez licencia para practicar telegrafía en la oficina telegráfica Nacional de Chitré bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del ramo; la de guardar el debido secreto de la correspondencia que giren en dicha oficina, la de prestar juramento ante la respectiva Jefe de cumplir las condiciones expresadas y estará subordinada a dicha empleada en todo lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica de la telegrafía solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos
y Telégrafos.

E. Clave Jr.

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 158

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 158.—Panamá, 29 de Julio de 1920.

Por escrito de fecha 19 de los corrientes, solicita a este Despacho la señora Inocencia de Barrera que se le conceda licencia para practicar telegrafía en la Oficina Central de esta ciudad a su menor hija la señorita Inés María Barrera. Esta Dirección, teniendo en cuenta que la mencionada señorita reúne los requisitos para obtener la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Inocencia de Barrera licencia para que su hija Inés María Barrera practique la telegrafía en la Oficina Central de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del ramo; la de guardar debido secreto de la correspondencia y mensajes telegráficos que giren en la oficina donde va a practicar, la de prestar juramento ante las Jefes respectivas de cumplir las condiciones arriba expresadas, y la de estar subordinada a las mismas empleadas en todo lo relacionado con las horas del día en que puede llevar a cabo la práctica solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos
y Telégrafos.

E. Clave Jr.

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 159

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 159.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Vista la solicitud del señor José de las Nieves Burgos, contenida en el escrito que precede, de fecha 19 de los corrientes, por la cual solicita a esta Dirección que se le conceda licencia para practicar telegrafía en la Oficina Central de Panamá a su señorita hija Laura Antonia Burgos, y teniendo en cuenta que la expresada señorita reúne los requisitos exigidos para tal gracia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Laura Antonia Burgos, licencia para practicar telegrafía en la Oficina

Central de Panamá bajo las condiciones siguientes: la de observar y cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo; la de guardar el debido secreto de la correspondencia y mensajes telegráficos que giren en la oficina donde va a practicar; la de prestar juramento ante las respectivas Jefes de la mencionada oficina de cumplir esas condiciones y estar subordinada a las mismas Jefes en todo lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clere Jr.

RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 160.—Panamá, 29 de julio de 1920.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Cloris Almirán, del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, en escrito fechado el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clere Jr.

RESOLUCION NUMERO 161

por la cual se aprueban dos nombramientos.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 161.—Panamá, 31 de julio de 1920.

Vistas las comunicaciones telegráficas que en esta misma fecha han dirigido a la Dirección General de Correos y Telégrafos las Telegrafistas Administradoras Subalternas de Correos de Chame y Río Grande, en las cuales comunican los nombramientos hechos por ellas, en los señores Antonio Álvarez, en reemplazo del señor Sixto Reyes y de Ciprián Ruiz, en reemplazo de Elena Nurse, para los puestos de Carteros de las expresadas oficinas.

SE RESUELVE:

Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 11 de 25 de Enero de 1919, los nombramientos hechos en los señores Antonio Álvarez y Ciprián Ruiz, para los puestos de Carteros de las Telegrafías Administradoras Subalternas de Correos de Chame y Río Grande, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 162.—Panamá, 31 de julio de 1920.

Concédesse licencia al señor don Emilio Clere Jr., para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el término de sesenta días consecutivos, que comenzará a contar desde el día primero de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 163

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 163.—Panamá, 2 de Agosto de 1920.

Vista la solicitud de la señorita Emilia Celerin por la cual pide a esta Dirección que se le conceda permiso para practicar telegrafía en la Oficina Telefónica Nacional de la ciudad de Chitré, que a esa petición ha acompañado documento con el que comprueba poseer los requisitos que se necesitan para obtener la gracia que solicita, esta Dirección.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Emilia Celerin licencia para practicar telegrafía en la Oficina Telefónica de Chitré bajo las condiciones siguientes: la de observar los reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo; la de guardar el debido secreto de la correspondencia que gire en la mencionada oficina; la de prestar juramento ante el jefe de la expresada Oficina de cumplir las condiciones expresadas, y además, estará subordinada al jefe expresado en todo lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica concedida.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1920.

Escritura número 223 de 23 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a La Estación Sosa un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 160 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para extinguir los derechos hipotecarios de una finca de propiedad de Clara Estela de Alba.

Acta de remate de 30 de Julio último, verificado en el Juzgado del Circuito de Herrera, sobre una casa ubicada en la ciudad de Chitré y a favor de Alfonso Correa G.

Copia de la escritura número 163 de 5 de Mayo de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilio González un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 428 de 2 de Abril de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de José Fernando Arango, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 188 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aquilino Gilmore Vega, vende por medio de apoderado, a Mauro Segundo Lindo un lote de terreno ubicado en la Exposición; y el vendedor cancela una obligación hipotecaria que pesa sobre el referido lote.

Escritura número 218 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Filomeno Capurro constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y por la suma de \$ 150.00 a favor de la Nación para responder de la exoneración de delictos de heridas.

Panamá, Agosto 4 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Agosto de 1920.

Escritura número 1089 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela la hipoteca que a su favor constituyó María Tranquilina Recreo.

Escritura número 215 de 17 Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Belisario Porras y Alicia Castro de Porras, venden, por medio de apoderado, a Rafael Lasso, un lote de terreno situado en «Potrerillos Árabes» ubicado en jurisdicción del Distrito de Dolega.

Escritura número 307 de 3 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rubén Darío Conto Ocaña, vende dos fincas de su propiedad ubicadas en Co-16, a Leonila Teresa Pinzón Carles.

Escritura número 1062 de 29 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leoncio Lizárraga constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Victoria Lyons y Francisco Sibante cancela una obligación hipotecaria que pesaba sobre la misma finca.

Escritura número 1081 de 3 de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Evangelina Encarnación del Carmen Urdaz.

Escritura número 1079 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Solís Cedeño constituye hipoteca a favor de Agustina Torres de Novo y Félix Novo Torres.

Escritura número 2 de 13 de Enero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Domingo Sosa y Alfonso Luque declaran disueta la sociedad de comunidad denominada «Sociedad y Luque» domiciliada en Santiago.

Escritura número 24 de 5 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo Sosa un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 219 de 11 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Encarnación Baquero de Fábrega cancela la hipoteca constituida a su favor por Simón Cano y otros.

Escritura número 1043 de 28 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adolfo Espner confiere poder general a Henry Tilden Boone.

Escritura número 220 de 22 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix a Cristina Morales.

Escritura número 329 de 20 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Andrea Luque sobre una casa ubicada en Catirí, Colón.

Opinión número... del Abogado Ejecutor del «Banco Nacional», el 5 de los corrientes, por el cual se ordena levantar un sequestro que pesa sobre una propiedad de Héctor Valdés.

Escritura número 222 de 26 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Laurencio Arceño un lote de terreno situado en el Distrito de Bagaba.

Escritura número 272 de 22 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Demóstenes Theodorsson confiere poder general a Simón Theodorsson.

Panamá, Agosto 5 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

Aviso Oficial

DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6º emittido conforme a la Ley 30 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	501	1470	1702	2305	2541	2798	3376
3	504	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	635	1495	1813	2329	2547	2817	3462
41	656	1498	1832	2338	2552	2825	3472
54	681	1502	1833	2338	2553	2826	3473
58	684	1513	1834	2401	2595	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
124	702	1519	1829	2419	2652	2847	3548
184	732	1534	1933	2431	2676	2852	3555
188	1135	1592	1956	2433	2684	2855	3556
190	1138	1597	1966	2434	2685	2859	3605
195	1151	1617	1974	2449	2713	2895	3666
212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1638	2170	2459	2729	3017	3739
238	1185	1643	2171	2460	2738	3038	3774
241	1255	1658	2216	2462	2748	3180	3828
250	1257	1665	2226	2465	2758	3181	3880
276	1404	1675	2229	2466	2768	3186	3959
453	1423	1684	2236	2477	2769	3188	3967
500	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
508	1438	1703	2270	2522	2778	3202	4085
511	1440	1704	2274	2527	2779	3342	4087
519	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
583	1461	1743	2285	2533	2788	3357	4094
							2395 2530 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no han sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el coupon de intereses número 1º, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Aviso Oficial

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 5º emittido de conformidad con el Decreto número 42 de año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	553	1224	1576	2565	2640	3596	3725
23	571	1249	1629	2575	2643	3612	3731
24	570	1255	1638	2594	2652	3630	3740
49	611	1273	1640	2592	2663	3654	3778
69	613	1283	1655	2611	2677	3657	3781
80	615	1324	2015	2613	2691	3656	3784
82	620	1350	2055	2629	2696	3673	3790
90	658	1382	2102	2630	3005	3674	3800
98	704	1368	2104	2633	3010	3677	3808
138	705	1420	2114	2640	3023	3678	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3679	3833

Toda solicitud de copia que siga su particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Que en poder del señor Maximiliano
Faber, veintiocho de Mayo, se acuerda.

El carácter de seguridad con la que se debe guardar que tiene un padre la conciencia, lo mismo que la seguridad de quien disfruta de un terreno, queda comprendido con la documentación adjunta.

Official